



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUPACA**

Transformando con tus acciones...!

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2020-MPCH/A.

Chupaca, 17 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO;

El Oficio N° 1511-2019/INDECOPI-SRB, de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; Opinión Legal 024 -2020- GAJ/MPCH de fecha 16 de enero de 2020, respecto a Levantamiento de Observaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, de la Municipalidad provincial de Chupaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2018 MPCH de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprobó el TUPA de la Municipalidad provincial de Chupaca;

Que, Oficio N° 1511-2019/INDECOPI-SRB de fecha 28/08/2019, la Secretaria Técnica Regional de eliminación de barreras burocrática, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha identificado requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Así mismo, nos da a conocer del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, en donde la entidad al eliminar voluntariamente las barreras burocráticas puede ser beneficiada con medidas a favor de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1036-/GEDUR/MPCH-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 recoge el Informe N°024-2019/DGDUR/GIDUR/MPCH, manifiesta que a fin de cumplir con las observaciones emitidas por la SRB del INDECOPI y conforme a lo sugerido por la División De Gestión De Desarrollo Urbano y Rural, presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos de los procedimientos N° 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31 y 74 modificando el plazo a tres días hábiles, y los numerales 86, 89.2, 90.2, 91.2, 92.2, 93.2, 96.2, 97.3, 103.2 se exige la copia literal de dominio expedido por SUNARP con una antigüedad no mayo de 30 días hábiles, copia autenticada del título de propiedad, minuta o testimonio, copia de título de propiedad o documento que acredite derecho sobre el inmueble, de acuerdo a medidas de simplificación administrativas prohíbe a las entidades exigir al administrado la documentación que pueda obtener directamente mediante interoperabilidad, mientras la municipalidad implemente estas puede sustituirse con Declaraciones Juradas.

Que, mediante Informe N° 0035-/GIDUR/MPCH-2020 de fecha 14 de enero de 2020 recoge el Informe N°015/DOM/GIDUR/MPCH-2020, manifiesta que a fin de cumplir con las observaciones emitidas por la SRB del INDECOPI y conforme a lo sugerido por la División De Obras Publicas Y Maquinaria, presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos de los procedimientos N° 115 y 116 modificando el plazo a 7 días hábiles, y de acuerdo a las normas de simplificación administrativa la información que puede obtener directamente mediante interoperabilidad en tanto la municipalidad lo implemente estos pueden ser sustituidos por declaraciones juradas.

Que, mediante Informe N° 027-2020-GSP/MPCH de fecha 10 de enero de 2020, manifiesta que a fin de cumplir con las observaciones emitidas por la SRB del INDECOPI y conforme a lo sugerido por la Gerencia de Servicios Públicos, presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos del procedimiento N° 120. 2, 121.2 la propuesta es eliminar el requisito de la vigencia de poderes y designación de representantes legales sustituyéndola por declaraciones juradas, del procedimiento N° 164 sobre autorización de prestación de servicio público de transporte por concesión provincial es de 3 años, conforme lo establece el D S N° 017-2009-MTC la vigencia del periodo de autorización será de 10 años.

Que, mediante Informe N° 327 -2019-GDET - MPCH de fecha 19 de noviembre de 2019, manifiesta que a fin de cumplir con las observaciones emitidas por la SRB del INDECOPI y conforme a lo sugerido por la Gerencia De Promoción Económica y Turismo, presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos del procedimientos N° 230 sobre la eliminación del plazo de 4 días.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

Que, el numeral 40.5 del Artículo 40º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Decreto Regional o **Decreto De Alcaldía**, según se trate de entidades dependientes del poder ejecutivo, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales o locales respectivamente

Que, mediante Informe Nº 024 -2020- GAJ/MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es necesario que se tomen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha Institución - INDECOPI y evitar ser pasible de alguna sanción, aprobar el proyecto de modificación del texto único de procedimientos administrativos-tupa de la MPCH, cabe señalar, que de la revisión efectuada al proyecto presentado se ha verificado que los mismos han sido determinados de conformidad con el ordenamiento jurídico, en la medida que han sido formulados en función a los criterios legales citados, declarando procedente la aprobación de la modificación del texto único de procedimientos administrativos - TUPA de la MPCH, el mismo que deberá efectuarse a través del decreto, de alcaldía respectivo y la aprobación de la modificación del texto único de procedimientos administrativos, las cuales podrían contravenir a las normas de alcance nacional, los requisitos y plazos modifican los procedimientos Nº 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 74, 86, 89, 90, 91, 92, 96.2, 97.3, 103.2, 115, 116, 120.2, 121.2, 164, 230 en aras de impulsar las políticas sobre barreras burocráticas.

Que, en el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentaria y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad provincial de Chupaca, conforme a lo identificado por la SRB del INDECOPI en los requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Los requisitos modifican los procedimientos Nº 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 74, 86, 89, 90, 91, 92, 96.2, 97.3, 103.2, 115, 116, 120.2, 121.2, 164, 230.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Desarrollo Económico y turismo, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales, y el íntegro del TUPA actualizado en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Chupaca, en el portal del diario oficial El Peruano y Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (<https://www.gob.pe>); y otros que la oficina de imagen institucional determine su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P. Marco Antonio Mendoza Ortiz

PERIODO 2018-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUPACA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
18 ENE 2020  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: 10:16  
EXP \_\_\_\_\_ FOLIOS: 01F  
FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
ASESORIA JURIDICA  
**RECIBIDO**  
18 ENE. 2020  
HORA: 10:18 FOLIOS: 02  
FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Gerencia de Inversión y Desarrollo Urbano Rural  
**RECIBIDO**  
18 ENE. 2020  
Fecha: \_\_\_\_\_ 10:13  
N° Folio: 02  
FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
GERENCIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS  
**RECIBIDO**  
18 ENE 2020  
HORA: 10:19  
FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Arq. Darwin Torres Remuzgo  
JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE  
DESARROLLO URBANO Y RURAL  
18/01/20  
FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
FECHA 18-01-20 HORA 10:30 am.  
FOLIO \_\_\_\_\_  
**RECIBIDO**  
FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 18/01/20 HORA: 10:15  
FOLIO: 02 F. FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
UNIDAD DE TESORERÍA  
18 ENE. 2020  
**RECIBIDO**  
Hora: 10:25 Folios: 02  
Firma: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
SECRETARIA TECNICA PAD  
**RECIBIDO**  
18 ENE. 2020  
HORA: 10:16 am FOLIOS: 2  
FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
GERENCIA GESTION AMBIENTAL  
**RECIBIDO**  
FECHA: 18/01/20 HORA: 10:27  
FOLIO 2 FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo  
**RECIBIDO**  
Fecha: 18-01-2020 Hora: 10:30  
Firma: \_\_\_\_\_ Folios: 02